

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS. C.T. CHILINA

Área Usuaria o área técnica estratégica	: Departamento de Logística.
Objetivo/Meta del POI vinculado	: Incrementar el valor social y ambiental.
Requerimiento incluido en el CMN	: SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, saludable y sostenible, mediante el mantenimiento (cambio y/o reemplazo) de luminarias led que presentan fallas al haber cumplido su vida útil procurando su reemplazo con equipos de tecnología led.

Estas acciones tienen como finalidad optimizar el consumo de energía eléctrica y contribuir al bienestar del personal, en cumplimiento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-2012-TR.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas para la adquisición de luminarias led para reemplazo de equipos fuera de uso, ubicados en los diferentes ambientes de la C.T. Chilina, con la finalidad de reducir el consumo de energía y a la vez promover prácticas sostenibles en el uso de los recursos.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de luminarias led para uso en oficinas administrativas. C.T. Chilina.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	30	PANEL LED EMPOTRADO 36 W LUZ BLANCA

4.2 Características técnicas

Los bienes para suministrar deberán cumplir con los requisitos descritos, no siendo limitativo con lo siguiente:

Item 1: **PANEL LED EMPOTRADO 36 W LUZ BLANCA**

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	POTENCIA: 36 W TENSION DE ALIMENTACIÓN: 100 – 277 V FRECUENCIA: 50/60 Hz FACTOR DE POTENCIA: > 0.80 FLUJO LUMINOSO: >= 4100 lm EFICACIA LUMINOSA: => 115 lm/W TEMPERATURA COLOR: 5000 K TONO DE LUZ: Blanco neutro PROTECCION: IP20 MEDIDAS: 600 mm X 600 mm TIPO: Empotrado COLOR PRODUCTO: Blanco MATERIAL DEL CUERPO: Aluminio	UND	30



Imagen referencial

4.3 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

4.4 Garantía comercial

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

4.5 Lugar y plazo de ejecución

4.5.1 Lugar

El lugar de entrega será en el almacén de EGASA, ubicado en la Central Térmica de Chilina, la cual se ubica en Pasaje Ripacha 101 Chilina distrito Arequipa, Región Arequipa.

4.5.2 Plazo

El plazo de entrega de los bienes será de treinta (30) días calendario como máximo, contados desde el día siguiente la notificación del Pedido de Compra.

4.6 Documentos adicionales solicitados al postor

El Postor deberá indicar el modelo y las características técnicas del producto ofertado, para lo cual deberá presentar en su propuesta las hojas y/o fichas técnicas u otro documento del fabricante, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados en el numeral 4.2 del presente documento; adicionalmente el Postor puede adjuntar en su propuestas catálogos y/o folletos proporcionados por el fabricante de los equipos ofertados a fin de cumplir con los requisitos solicitados.

El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas que no cumplan con las características solicitadas en los ítems precedentes no serán consideradas

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y llegar debidamente resguardado y preservado a fin de que no sufran daño alguno al momento del transporte, además deberá estar operativo, en condiciones de ser utilizado directamente.
- Todos los gastos incurridos en el transporte del suministro y demás, deberán ser asumidos por el Contratista, siendo estos considerados en su propuesta técnico - económica.

5.2 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.3 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES y la

conformidad será otorgada por el Área Usuaria en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.3.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y el Área Usuaria será responsable de otorgar la conformidad.

5.4 Forma de pago

EGASA efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido los bienes adquiridos, previa aprobación mediante un acta de conformidad emitido por el administrador del contrato y presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML), en el cual se deberá consignar el número de Pedido de Compra
- Pedido de compra emitido por EGASA
- Guía de remisión
- Movimiento de mercancías (documento emitido por almacén EGASA)
- Acta de conformidad técnica para ingresos de bienes al almacén (documento emitido por almacén EGASA)

5.5 Penalidades

5.5.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

5.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.7 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

5.8 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

5.9 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

5.10 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

5.11 Gestión de riesgos.

No aplica.

5.12 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 11 /11/2025